

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

COLEGIO SANTA MARTA

RED EDUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQUINO

El Reglamento de evaluación, calificación y promoción del colegio Santa Marta está basado en las siguientes leyes y decretos.

- ❖ Ley 20.370. General de Educación
- ❖ Decreto 67/2018.

En la eventualidad que exista duda ante cualquier procedimiento, se procederá a remitirse a lo antes señalado y en consulta a la Provincial Oriente.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1:

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, calificación y promoción se aplicarán en los niveles 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Básicos como así mismo, en los niveles de 1º, 2º 3º y 4º años de Educación Media Científico-Humanista

Artículo 2:

El Colegio Santa Marta se adhiere a los planes y programas indicados del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC), de acuerdo a las necesidades de nuestros estudiantes. Nuestro colegio, al ser confesional, se exime de brindar otra Religión que no sea la católica.

Artículo 3:

Consultado y pronunciado el Consejo General de Profesores, acerca del actual reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y de sus aspectos Administrativos; realizados su revisión y actualización, se establece el siguiente consenso de elaboración.

II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 1:

Se entenderá por evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Este proceso de evaluación en el Colegio Santa Marta, tiene un régimen Trimestral, contando con el periodo de vacaciones de invierno en el mes de julio, según calendario entregado por el ministerio de educación (MINEDUC).

El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo a aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes, pudiéndose encontrar al menos tres tipos de evaluaciones:

1.1. La Evaluación Diagnóstico:

Es el proceso de medir, analizar y tomar decisiones con respecto al estado actual de los estudiantes, teniendo como finalidad proyectar el proceso de enseñanza - aprendizaje, de acuerdo a la necesidad real del grupo curso.

Con respecto a la medición de la evaluación diagnóstica, podrá ser tomada de en todas las asignaturas a comienzo del año escolar lectivo o durante cualquier instancia durante el año escolar donde se requiera contar con información de inicio a un proceso de aprendizaje. Los resultados de este tipo de evaluación, podrán ser registrados en el libro de clases, ya sea de manera cuantitativa (calificación o través tipo de porcentaje de logro) o cualitativa (escala de apreciación)

Con respecto al análisis de la evaluación diagnóstica, podrá realizarse en conjunto con los estudiantes, desde la premisa en que se utilice el error como oportunidad de aprendizaje. El análisis se llevará a efecto, tanto por los profesores afines, como por la comunidad educativa o bien, solo por el profesor responsable de la asignatura.

Con respecto a la toma de decisiones, se harán en conjunto con la comunidad educativa, en casos específicos se podrán hacer solo con el profesor responsable y Rectoría; profesor responsable y Dirección Académica, la Coordinación de Ciclo correspondiente, y/o Jefatura de Departamento. En todos los casos los instrumentos aplicados, en este proceso de evaluación, serán enviados por medio del estudiante quien será el responsable de entregarlos, a los hogares.

1.2. La Evaluación Formativa:

Consiste en medir (cualitativamente), analizar, y tomar decisiones sin la necesidad de calificar, durante los periodos de clases, en relación al aprendizaje del estudiante.

- Con respecto al proceso de medición: Es de manera cualitativa.
- Con respecto al proceso de análisis: Lo hace el docente en un momento breve durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, en conjunto con sus estudiantes.

- Con respecto a las decisiones: Esta se basa en el análisis de datos para gestionar la mejora en el aprendizaje.

1.3. La Evaluación de Procesos:

Consiste en medir (cuantitativa y cualitativamente), analizar y tomar decisiones con respecto al desempeño de los estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes, ocurriendo en cualquier momento del año académico lectivo.

Con respecto a la medición se puede realizar con los siguientes tipos de instrumentos:

- **Pruebas:** escritas, interrogación oral, objetiva, desarrollo, entre otros y que además podrán realizarse digitalmente o de forma impresa.
- **Pruebas de ejecución:** entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros.

Pudiendo tener estos instrumentos los siguientes **ítems**:

Respuesta breve, Respuesta extensa o abierta (permite a los alumnos (as) expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis, establecer relaciones; sobre temas curriculares tratados), **Selección** (múltiple o única que permite a los alumnos relacionar, discriminar, comparar, inferir), **Verdadero o Falso**, De términos pareados, De clasificación, De secuenciación.

Estos ítems son aplicables al **momento evaluativo** que el docente estime conveniente como lo son:

Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.

Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folclóricas, etc. Muestras plásticas, literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos, creatividad.

Productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestren aplicación de leyes y principios científicos.

Carpetas: Carpetas con diversos productos recopilados por alumnos (as) durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.

Salidas y encuentros educativos: Es cuando los estudiantes salen organizadamente del establecimiento en conjunto con él o los docentes, para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente.

La finalidad fundamental de éstas salidas y encuentros es que son parte del proceso de enseñanza aprendizaje, evaluadas y determinantes en la adquisición de mayores conocimientos para nuestros estudiantes.

Quién decide el cómo, el momento en que se aplicará un instrumento, qué ítem permite calificar de manera cualitativa o cuantitativa, será el docente de asignatura en conjunto con el área académica del establecimiento, respetando las disposiciones de cobertura curricular y del calendario escolar del año en curso, siendo obligación de éste tener un instrumento claro y objetivo de lo que busca medir en el estudiante.

Con respecto al análisis de los resultados; dependiendo del carácter de la medición se hará, con los profesores de las asignaturas, Coordinación Académica y Rectoría, con la finalidad de analizar ya sea las buenas prácticas en el aula que llevan a obtener buenos resultados, como aquellas prácticas que muestran que no tienen impacto en los aprendizajes de los estudiantes.

La toma de decisiones será siempre mirando el logro de los aprendizajes y/u objetivos de aprendizajes. Independientemente del porcentaje de logro % obtenido en la medición que se le realice a un determinado curso, el profesor de la asignatura deberá informar a la Coordinación Académica correspondiente, para que luego ésta informe a Directora Académica y en conjunto con los antecedentes entregados, tomar una decisión que apunte a la mejora de los aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes. Este proceso, no podrá exceder las dos semanas, desde que se aplica la evaluación al curso.

1.4 Autoevaluación

Consiste en que el estudiante responda un instrumento de evaluación, analizando su propio trabajo y pueda tomar decisiones frente a los resultados obtenidos.

1.5 Coevaluación

Consiste en que estudiantes de forma individual o colectiva se evalúen mutuamente, por ejemplo: un estudiante que es evaluado por otro compañero, tiene como finalidad potenciar el aprendizaje a través de la retroalimentación que surge de críticas constructivas, observaciones personales y puntos a tener en cuenta.

1.6 Evaluación interna:

Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del establecimiento educacional. A su vez, la evaluación interna ofrece diversas alternativas de realización.

1.7 Evaluación externa:

Se da cuando agentes externos de un programa evalúan su impacto. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser investigadores, equipos de apoyo a la escuela, etc. Donde por medio de pruebas estandarizadas miden el aprendizaje de los estudiantes

Estos dos tipos de evaluación son muy necesarios y se complementan mutuamente.

1.8. La Evaluación Sumativa:

Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

1.9. De las eximiciones

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudio del colegio considera, atendiendo la diversidad en los estilos y formas de aprendizaje.

Artículo 2:

2. 1 Calificaciones de los Estudiantes:

La calificación hace referencia a un tipo de nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes y/o aprendizajes esperados dados por el MINEDUC, y determinados por el profesor de asignatura correspondiente.

Para efecto de la calificación de los estudiantes se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal y aproximación de la centésima. Con un grado de exigencia de 60% de aprobación, es decir, se obtendrá la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

En todos los cursos del Colegio, desde primero básico a cuarto año medio, el profesor deberá calificar distintos procesos evaluativos, considerando, la pertinencia y coherencia

con los objetivos de aprendizaje esperados para cada nivel y que den cuenta de los aprendizajes de los estudiantes.

2.2. Tipos de calificaciones:

Durante el año escolar lectivo, los estudiantes podrán obtener calificaciones por el siguiente concepto de calificación:

2.2.1. Calificación Parcial:

Es la calificación que se obtiene de la medición de pruebas escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros. Siendo éstas las que se consideran para el cálculo de la calificación trimestral, correspondiendo a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtiene.

Las asignaturas correspondientes a las horas de libre disposición, serán calificadas formativamente, pues no inciden en la promoción de los estudiantes.

2.2.2 Calificación de la asignatura de religión, Orientación y Consejo de Curso.

La calificación de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirán en la promoción de los estudiantes, esto significa que será evaluado por medio de conceptos.

Las calificaciones parciales trimestrales irán en concepto y de acuerdo a la siguiente escala:

de 1,0 a 3,9 = Insuficiente
de 4,0 a 4,9 = Suficiente
de 5, a 5,9 = Bueno
de 6,0 a 7,0 = Muy Bueno

2.2.3. Calificación por Cobertura Curricular:

A todos los estudiantes desde el nivel de segundo básico a segundo medio, se les aplicará una medición de cobertura curricular, el instrumento se define anualmente y se informa a los estudiantes y apoderados mediante circular.

El instrumento para medir cobertura curricular, se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias (física, química y biología) Historia, Religión e Inglés. Dichas

mediciones tienen por objetivo visualizar cuánto del currículo nacional vigente los estudiantes han aprendido de manera adecuada, para así poder tomar acciones de mejora, antes de terminado el año escolar o al inicio de éste.

El aspecto operativo de esta medición estará regulado y organizado por la Dirección Académica en conjunto con las jefaturas de cada una de las asignaturas involucradas, si lo existieran a la fecha de tomar los instrumentos y las coordinaciones académicas, al igual que el aspecto técnico, de éstas.

Las fechas, contenidos y aprendizajes esperados contemplados en la medición de cobertura serán entregados por Dirección Académica, a los docentes, estudiantes y apoderados dos semanas antes de iniciarse el proceso.

Con posterioridad al término del proceso de medición, inclusive aquellos estudiantes que por razones, debidamente justificadas, no han rendido las pruebas, y que el docente haya retroalimentado a los estudiantes; los instrumentos serán entregados a los estudiantes en un plazo no superior de dos semanas, para la entrega y la retroalimentación. Esta prueba será calificada con nota parcial coeficiente uno.

2.2.4. Calificación Trimestral:

Es el promedio aritmético de las Notas Parciales del trimestre calculado con un decimal y con aproximación de la centésima.

2.2.5. Calificación Anual:

Es el promedio aritmético de las tres notas trimestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido con aproximación de la centésima.

Ejemplo: $5.44 = 5,4$

$5.45 = 5,5$

2.2.6. Calificación General:

Es el promedio aritmético de todas las notas anuales de cada sector de aprendizaje, calculado con un decimal con aproximación de la centésima.

2.3 De las asignaturas en enseñanza media diferenciadas

De acuerdo a las nuevas bases curriculares del plan de estudios (Oficio N° 246/2019), los alumnos de 3º y 4º de Enseñanza Media desarrollarán El nuevo **Plan Común de Formación General y obligatorio**, de manera tal de que todos los estudiantes tengan acceso a una educación equitativa e integral con fuerte foco en la formación ciudadana, que brinde iguales oportunidades de acceso a la educación superior o a la vida laboral, independientemente de la diferenciación.

Las asignaturas que conforman el **Plan Común de Formación General y obligatorio** son:

- Lengua y Literatura
- Matemática
- Educación Ciudadana
- Filosofía
- Inglés
- Ciencias para la Ciudadanía

Se incluye, además, un **Plan Común Electivo** dentro de la formación general para aquellos estudiantes que no cursen Religión, quienes podrán optar por cursar las asignaturas de:

- Historia. Geografía y Ciencias Sociales
- Educación Física y Salud
- Artes.

Una **Formación Diferenciada Humanístico-Científica** con foco en la electividad y en la profundización. Los estudiantes, contarán con 18 horas semanales para cursar asignaturas de profundización en áreas de su interés.

Los y las estudiantes que optan al plan de Formación Diferenciado de acuerdo a procedimientos internos y de conocimiento público y pueden modificar su opción solo al término o inicio de un trimestre (procedimiento a seguir es por medio de carta formal a Dirección Académica donde se argumente la causa del cambio y firmada por el alumno y apoderados) según protocolo interno de Proceso de Electividad, además en el momento de que el estudiante solicite este cambio, éste deberá tener claro que, si el electivo escogido por primera vez, ya tiene calificaciones, éstas pasarán integras a la asignatura a la cual se cambia el estudiante, esto debido a evitar que el estudiante se cambie sólo por un interés en la mejora de sus calificaciones.

Lo mismo ocurre con el procedimiento que hace relación a la opción del plan Artístico a elección de I y II año medio.

2.4 Consideraciones Generales

Se entregará a los Padres y Apoderados informes parciales de calificaciones por trimestre. Se entregará además, un informe final de calificaciones al término del año escolar y el apoderado podrá acceder también a esta información mediante sistema Schooltrack con clave asignada en cualquier momento del año.

Artículo 3

3. Procedimiento de aplicación de Instrumentos de evaluación:

Cada vez que se aplique un instrumento de evaluación de cualquier tipo (ver apartado II, artículo 1; 1.3), se tendrán las siguientes consideraciones:

3.1 La calendarización del instrumento será establecida por los profesores de asignatura, de acuerdo a las indicaciones y condiciones establecidas por Dirección Académica.

3.2 A él o a los estudiantes presentes en el establecimiento que se **negaran a rendir un instrumento de evaluación calendarizado**, deberá quedar la constancia de su negación por escrito con nombre y motivo en el instrumento evaluativo y a su vez, en la hoja de vida del estudiante. Si los motivos correspondiesen al proceso de enseñanza aprendizaje y/o a situaciones personales importantes de las que se tengan antecedente en el establecimiento, se procederá a recalendarizar el instrumento, aplicándose la misma escala. No obstante, la Dirección académica del establecimiento se dará un plazo de una semana para investigar y corroborar las razones expuestas, de comprobarse los motivos antes señalados se podrá considerar el instrumento como medio de evaluación.

3.3 Los estudiantes que lleguen atrasados a una prueba deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo bajo su responsabilidad. Esto no debe sobrepasar los 15 minutos, de hacerlo, deberán rendir la prueba en otra instancia.

3.4 El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación parcial, **no debe exceder un plazo máximo a 10 días hábiles** posteriores a la fecha de aplicarse el correspondiente instrumento de evaluación.

3.5 El profesor de la asignatura deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado una vez finalizado el proceso, con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el leccionario correspondiente; **haciendo hincapié en aquellos aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes más descendidos.**

3.6 La postergación de una prueba dependerá por motivos de fuerza mayor, los que serán evaluados según los antecedentes que tenga la Dirección Académica del establecimiento y comunicados vía correo institucional a los estudiantes y apoderados.

Artículo 4

4. Instrumentos de evaluación externos.

4.1. Mediciones de Cobertura Curricular:

Son instrumentos evaluativos escritos, que se pueden aplicar digitalmente o de forma impresa en ciertos momentos del año **para medir los avances de los aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes, obtenidos en un periodo determinado.** Del mismo modo, para cautelar la cobertura curricular provistas desde el MINEDUC. Dichos instrumentos se enfocan en el área científico-humanística en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias, Inglés y Religión.

Estos instrumentos deben tener absoluta concordancia con los objetivos y aprendizajes esperados mínimos obligatorios y las planificaciones curriculares entregadas por los profesores a la fecha de su aplicación.

Las mediciones de cobertura curricular, estarán bajo la responsabilidad de Dirección Académica, quien deberá cautelar los siguientes factores de optimización de trabajo:

- a.- Diseño de instrumentos acordes al trabajo realizado por el docente.
- b.- Calendario de evaluaciones diseñado desde Dirección Académica y consultado con el equipo técnico académico, publicado en los diferentes medios de difusión, por ejemplo: paneles, diarios murales, página web, etc y envío a los correos institucionales de los estudiantes.
- c.- La postergación de una medición de cobertura dependerá por razones de fuerza mayor y exclusivamente del acuerdo entre los profesores involucrados y Dirección Académica.
- d.- Si un estudiante o grupo de estudiantes presentes en el establecimiento se negaran a rendir dichos instrumentos de cobertura calendarizada, **se aplica el apartado II artículo 3 punto 3.2 del presente reglamento.**
- e.- Los estudiantes que lleguen atrasados a estas mediciones deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo, bajo su responsabilidad, pasados . minutos deberá rendirse en otro momento.
- f.- Cada profesor deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado, una vez finalizado el proceso con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el leccionario correspondiente.
- g.- Para el procedimiento formal de dicha medición se tendrá presente el protocolo interno de aplicación instrumentos de evaluación de cobertura curricular.

h. Dirección Académica establecerá una calendarización, para todos aquellos alumnos que no se presenten a rendir su evaluación en la fecha asignada. **En correspondencia a lo anterior, la ausencia deberá ser debidamente justificada, (revisar reglamento de sana convivencia escolar) ya sea por certificado médico o apoderado, teniendo como plazo máximo el apoderado, durante el día o al día siguiente de la ausencia al área de Convivencia Escolar, dejando constancia, por escrito, de la situación en la hoja de vida del alumno/a.**

i. **La prueba de cobertura** es un instrumento externo por lo que cabe la posibilidad que existan preguntas que midan el Currículo Nacional vigente y que no alcanzaron a ser cubiertas por el docente, al presentarse esta situación la Dirección Académica del colegio en conjunto con el docente, decidirá qué hacer para no perjudicar los resultados de los estudiantes.

4.2 Ensayos Institucionales SECST tipos SIMCE, PTU:

Estas pruebas serán aplicadas en los niveles que corresponda dicha evaluación ministerial, con el objetivo de seguir y monitorear el desempeño de los estudiantes en cuanto a la calidad de sus aprendizajes, podrán aplicarse de forma impresa o digital.

III DE LOS DEBERES ESCOLARES

Artículo 1

Se entiende por deberes escolares todo lo que tenga relación al deber y al proceso organizativo de los estudiantes, a la responsabilidad y disciplina; en esta categoría entran tareas, comportamiento en clases, asistencia a pruebas, entre otros.

Artículo 2

2. Sobre las tareas y trabajos escolares.

La asignación de tareas al hogar será un procedimiento habitual en todas las asignaturas, pero estarán enfocadas exclusivamente a **contribuir a que los estudiantes fortalezcan hábitos y técnicas de estudio**, así como para preparar actividades para la clase siguiente, por ejemplo, biografías, vocabularios, solicitud de materiales específicos, etc.

Cabe consignar que las tareas serán actividades de fácil y corta realización por parte de los estudiantes y no podrán reemplazar bajo ningún punto de vista el desarrollo de objetivos de aprendizaje específicos del currículum vigente, no constituirán una calificación parcial, parcial por sí sola, pero si se podrá considerar dentro de una calificación de rubro, si así el departamento de una asignatura así lo decidiera.

Lo anterior no excluye que los estudiantes dediquen tiempo a estudiar sus materias para profundizar y mejorar sus aprendizajes; se trata de que las tareas no les resten tiempo de sus horas de estudio habituales, las que son necesarias para la adecuada asimilación del trabajo realizado en el establecimiento.

2.1 Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase

Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas, deben ser preparados por los estudiantes preferentemente en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor respectivo. Se pretende con esto, verificar el trabajo efectivo del estudiante y evitar que intervengan terceros en la realización de trabajos y posterior evaluación de los mismos. **Todos los trabajos grupales deben contar con una pauta de evaluación**

El Departamento de Educación Física y salud debe **realizar actividades complementarias, teóricas (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura)** para los estudiantes que no participen en las actividades físicas de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello como la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario.

El Departamento de Educación Física y salud debe procurar contar con planificaciones para los días que por condiciones climáticas o contaminación ambiental no sea posible realizar las clases de manera práctica. Podrán en este caso realizar clases de: juegos intramuro, salud e higiene, reglamentos, etc.

2.2. Sobre las guías de trabajo

La realización de las guías de trabajo las cuales tienen como objetivo reforzar los contenidos vistos en clases, tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor, esto debido a la importancia que adquiere sobre todo en el cierre de la clase. Sin embargo, si un estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar deberá completar su trabajo, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”.

Cada estudiante y su familia determinarán cuánto estudio diario debe invertir de acuerdo a una clara evaluación de sus capacidades personales.

2.3 Solicitud de materiales específicos de trabajo

Los profesores de asignatura podrán pedir a los estudiantes materiales específicos para el desarrollo de una actividad, siempre y cuando se haga la solicitud con a lo menos **3 días de anticipación** y no correspondan a textos o elementos que implique un gasto que dificulte

el cumplimiento de lo solicitado, si la situación lo amerita, se solicita que la petición de materiales se consulte con Dirección Académica.

Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, el apoderado de éste **deberá informar con anticipación (1 día Antes) vía agenda o correo electrónico** que no puede comprar los materiales solicitados.

2.4 Sobre los trabajos fuera de plazo y falta de materiales

En aquellos casos en que el estudiante no se presente con los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo y posterior evaluación del mismo, la conducta será registrada en su hoja de vida del libro de clases **y ante la reiteración de la conducta deberá presentarse el apoderado a dar la justificación al profesor correspondiente.**

Para todos los trabajos, los profesores incluirán dentro de su lista de cotejo (rúbrica o escala de apreciación) el indicador “entrega el trabajo en los plazos indicados” del trimestre en curso, pudiendo asignarle hasta el 30% de la ponderación final de la nota.

Se considerará **“atraso”** un trabajo entregado fuera de plazo, sin embargo, el docente podrá dar un plazo adicional, para la entrega del mismo, si el docente dentro de su rúbrica de evaluación o pauta de corrección del trabajo, está el indicador que hace referencia a plazos de avance o de entrega, éste podrá descontar puntaje de la nota final, no obstante, de no existir ningún indicador el docente deberá velar que el trabajo sea medido en las mismas condiciones de la fecha de entrega oficial.

2.5 Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición

A los estudiantes que sean sorprendidos copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se registrará la conducta en su hoja de vida, se le suspenderá la aplicación del instrumento y se evaluará con una escala de evaluación del 70%. El estudiante tendrá derecho a traspasar a la tarjeta de respuestas (si lo amerita) sólo lo que alcanzó a registrar en la prueba.

Los estudiantes que sean sorprendidos haciendo como propios cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas (copy/paste), se las registrará la conducta en su hoja de vida y se medirá el trabajo asignado con un 70% de exigencia y se aplicará la sanción que corresponda según **Reglamento de Convivencia**

Artículo 3

3. Sobre las evaluaciones pendientes

3.1 Sobre los justificativos de ausencia a evaluaciones

Se entiende por **debidamente justificado al estudiante que presente, en Dirección de Convivencia, el certificado médico o alguna otra causa debidamente justificada (Manual de Convivencia)**, al momento en que se reintegre a clases, después de su problema de salud, el cual podría ser chequeado con el organismo emisor. El certificado no podrá tener enmiendas de ningún tipo, menos en la fecha de emisión.

A los estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado médico o apoderado, serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación. (El día estipulado por Dirección Académica)

3.2 Sobre la rendición de las pruebas pendientes

La aplicación de las pruebas pendientes estará regida por las condiciones y fechas establecidas por la Dirección Académica, en común acuerdo con el profesor responsable de la asignatura.

3.3 Sobre los alumnos que no se presenten a rendir pruebas pendientes

Si al momento de cerrar definitivamente un trimestre, un estudiante ha faltado a las citaciones a rendir pruebas pendientes, se considerará que tanto el estudiante, así como su apoderado, optan por no hacer valer dicha nota, pudiendo incluso ser sacado de clases para cumplir con su prueba pendiente, si esto a pesar de todas las oportunidades no ocurre no tendrán otra posibilidad. Situación que deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante e informada a la coordinación de ciclo correspondiente, y por intermedio de ésta a Dirección Académica.

Artículo 4

4. Sobre las ausencias a clases

Si un estudiante falta a clases, es importante ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

En el momento de su reincorporación existirá una readaptación de todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, las fechas de pruebas calendarizadas. Dirección académica podrá elaborar un plan de acción y una recalendarización para el estudiante si la situación así lo amerita.

Será responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada trimestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio. Cada Classroom de clase tendrá indicado lo que está al día o falta por entregar.

IV DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Artículo 1

1. Sobre las normas de evaluación diferenciada para alumnos (as) con Necesidades Educativas Especiales:

1.1 En la Unidad Educativa se establece la **Evaluación Diferenciada temporal o permanente** para los alumnos (as) que tengan necesidades educativas especiales, los cuales pueden ser:

- Pertenecientes al PIE
- Con NEE sin pertenecer al PIE

Para poder optar a dicha evaluación la familia del estudiante deberá acreditar mediante certificados de especialistas (neurólogo, pediatra o especialista afín), la necesidad educativa especial donde se solicita la evaluación diferenciada, **éstos deberán ser entregados al Profesor Jefe correspondiente y éste a su vez entregarlo a Coordinación Académica quien en conjunto con Orientación del ciclo decidirán la pertinencia de lo que se solicita.** Cabe destacar, que no se descarta como posibilidad la comunicación directa con el especialista, en casos que lo ameriten. En el caso de los alumnos PIE, cada uno de ellos tendrá una carpeta con las adaptaciones curriculares pertinentes

El colegio es quien se adjudica la decisión de otorgar dicha evaluación, ésta será informada con una carta dirigida a la familia del estudiante, explicitando las asignaturas en las cuales tendrá dicha evaluación, las modalidades y la fecha en la cual se hace efectiva la evaluación.

Se debe tener en cuenta, que **en ningún caso la evaluación diferenciada significará bajar el grado de exigencia al estudiante, a no ser que la necesidad educativa especial así lo amerite.**

Asímismo, el colegio se adjudica la decisión de suspender la evaluación diferenciada, si tanto el estudiante como la familia no cumplen con las responsabilidades que solicita la institución.

Los estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración Educativa (PIE), se registrarán por este reglamento y se complementará con el ANEXO 1.

V. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 1

1. Asistencia y Rendimiento Para ser promovidos los alumnos y alumnas deberán cumplir, a lo menos, con dos requisitos: Asistencia y Rendimiento.

- Asistencia: Asistir a lo menos al 85% de las horas de clases efectivamente realizadas. Los alumnos y alumnas que no alcancen dicho porcentaje, para ser promovidos, deberán elevar solicitud de promoción a Rectoría.

- Rendimiento: La nota final será el promedio de los tres trimestres.

1.2 La calificación mínima de aprobación final

En cada asignatura será 4.0 (cuatro, cero).

1.3 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T) y del sector de Consejo de Curso y Orientación,

No incidirán en la promoción escolar de los alumnos (as). Los Objetivos Fundamentales Transversales de la Enseñanza Básica y Enseñanza Media hacen referencia a aquellos

conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Estos objetivos están planteados en las siguientes áreas:

- Crecimiento y autoafirmación personal.
- Formación ética.
- La persona y su entorno.
- Desarrollo del pensamiento
- Tecnologías de información y comunicación
- Dimensión religiosa: católica

El Informe pretende ayudar a los padres a visualizar las fortalezas y debilidades de sus hijos y tiene como objetivo primordial vincularlos más activamente al proceso formativo de sus hijos / as.

Cada profesor jefe registrará anualmente en una planilla interna la evaluación del logro de los objetivos fundamentales transversales de cada alumno de forma cualitativa mediante una escala conceptual y el Informe se entrega a fin de año.

1.4 De la promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior o la obtención de Licencia de Educación Media (4º medio) se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes y/u objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 2

2. Logro de los Objetivos Fundamentales , Contenidos Mínimos Obligatorios y/u Objetivos de Aprendizajes:

2.1 Enseñanza Pre Básica

El establecimiento de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, deberá promover a los estudiantes de Prekinder y Kinder, incluso si la decisión de los padres es contraria.

2.2. Enseñanza Básica

2.2.1 Promoción por Asistencia:

La Rectoría del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores AL 85% de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante, lo señalado en los incisos anteriores.

2.2.2 La Rectoría del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor (a) Jefe del curso y/o Asignatura de los estudiantes afectados, (as) no promover de 1º a 2º año básico o 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura y/o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

2.2.3 Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro/informe de las actividades de reforzamiento realizados al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

2.2.4 Asimismo, tanto los estudiantes con necesidades educativas especiales y los que pertenecen al proyecto de integración educativa, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor (a) de asignatura.

2.2.5 Promoción por Asistencia: Serán promovidos los alumnos (as) de 5º, 6º, 7º y 8º año de Educación Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

2.2.6 La Rectoría de la institución, podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado. Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

2.2.7 Promoción por Rendimiento: Serán promovidos los alumnos (as) de 5º a 8º año de Educación Básica que hubiesen aprobados todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

2.2.8 Serán promovidos los alumnos (as) de 5º a 8º año de Educación Básica, que no hubiesen aprobado una asignatura siempre que su nivel general de aprobación (logro) corresponda a un promedio 4.5 (cuatro, cinco) o superior, incluido el no logrado. A excepción del punto anterior relacionado con la promoción de Primero y Tercero Básico.

2.2.9 Igualmente serán promovidos los alumnos (as) de 5º a 8º año de Educación Básica, que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general a aprobación (logro) corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior, incluidas las asignaturas no logrados.

2.2.10. Para la situación de promoción de alumnos (as) de Educación Básica, **la nota límite anual 3.9, en alguna asignatura, que sea causal de repitencia**, se aproximará a la nota superior siguiente.

2.3 Enseñanza Media

2.3.1 Promoción por Asistencia:

Serán promovidos los alumnos (a) de 1º, 2º, 3º y 4º año de Educación Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

La Rectoría, podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado. Para hacer efectiva esta excepción el apoderado, deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

2.3.2 Promoción por rendimiento: Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º año de Educación Media que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

2.3.4. Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º año de Educación Media que NO hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 4.5 (cuatro, cinco) o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura NO aprobado.

2.3.5. Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º años de Educación Media que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas.

2.3.6. Para la situación de promoción de alumnos (as) de Educación Media, **la nota límite anual 3.9, de laguna asignatura, que pueda ser causal de repitencia** se aproximará a la nota superior siguiente.

Artículo 3

3. Sobre la Repitencia:

3.1. Los alumnos (as) **tienen derecho a repetir en el establecimiento una vez en básica y otra vez en Media.** (Según Ley General de Educación, artículo 11, inciso sexto) siempre cuando el establecimiento **cuenta con matrícula.** Para ello el apoderado debe presentar una carta de apelación a la Rectoría del establecimiento.

VI DE LOS CASOS ESPECIALES.

Artículo 1

1. Para los alumnos (as) que ingresan al Establecimiento Educacional durante el año lectivo

1.1 Si vienen con el primer algún semestre o trimestre terminado, se le considerará la nota que presenta para el cierre.

1.1.2. Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se le mantendrá como notas parciales.

Artículo 2

2 Los estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un periodo prolongado

2.1 Deberán mantenerse en contacto con el Establecimiento Educacional a través de sus Padres y/o Apoderados y la Coordinación Académica correspondiente, desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se integre, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones que le permita mantener continuidad en sus obligaciones escolares si la situación así lo permite.

2.2. Los estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos, artísticos, religiosos y otros; deberán informar a Dirección Académica adjuntando documentación pertinente, para que se les otorgue las facilidades

correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.

2.3. Las y los estudiantes que vayan a ser padres; mientras su situación lo permita deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente a esto, la Dirección Académica, con informe del Profesor Jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación y evaluación del año lectivo pertinente, en todos sean los casos el colegio otorgará todos los medios para que la o él estudiante termine su año escolar.

Artículo 3

3. Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar.

3.1 Los estudiantes que durante el año lectivo en curso, lleguen al Colegio y específicamente a Dirección Académica, Convivencia Escolar y/o Rectoría con una solicitud de finalizar su año escolar en forma anticipada, a lo dispuesto por decreto de “Calendario escolar”; deberán presentar documentación de especialistas, ya sea nuestro o externo, que evidencien la necesidad de cerrar el año académico de manera adelantada, no obstante dicha decisión será evaluado por el equipo directivo, la pertinencia de dicha solicitud, es decir la respuesta puede ser afirmativa o negativa, dependiendo de los antecedentes entregados; en la eventualidad que la respuesta sea afirmativa, es el equipo Directivo quien define la forma en la que se autorizará.

b. **Tanto apoderado como estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca una repitencia por inasistencia**, por lo que el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Rectoría.

Artículo 4

3. Sobre las Apelaciones

4.1 Se entenderá por apelación el derecho del estudiante y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en el que se basa; y dirigido a la Dirección Académica, quien, a su vez, tendrá un plazo de 15 días hábiles para su respuesta.

Artículo 5

5. Sobre el cierre del año escolar

5.1 La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional, entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

5.2 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Artículo 6

6. Situaciones especiales de evaluación:

6.1 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

VII DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 1

1.1 Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y a los Apoderados/as por escrito y bajo firma. Además se enviará a los correos institucionales de los estudiantes y se publicará en la página web del establecimiento para que esté para consulta forma permanente.

1.2 Los estudiantes tomarán conocimiento a través de su Profesor Jefe en Consejo de Curso.

1.3 Ante cualquier modificación se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.

Anexo 1

Este anexo va dirigido exclusivamente a los estudiantes que son parte del Proyecto de Integración Escolar (PIE). **y en la eventualidad que no se haga mención en este anexo de alguna situación en particular, se deberá remitir al reglamento de evaluación, calificación y promoción de estudiantes.**

Artículo 1

1. Sobre generalidades y definiciones.

1.1 PIE es una estrategia del sistema escolar, que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio.

1.2 Constituye una estrategia para el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento.

1.3 Es parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

1.4 El PIE forma parte del Plan Único de Mejoramiento Educativo del Establecimiento, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial que regula la Ley N° 20.248 del 2008, del Ministerio de Educación.

1.5 La evaluación diferenciada para el PIE y para quienes lo requieren, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas especiales ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

1.6 Este anexo se encuentra en concordancia con el **Decreto N° 170** que hace referencia a las exigencias **de dicho proyecto.**

Artículo 2

2. Sobre la documentación a presentar para optar a la evaluación diferenciada.

2.2 Los estudiantes pertenecientes al proyecto de integración escolar, pueden acceder a la evaluación diferenciada de acuerdo al diagnóstico que establezca el especialista del establecimiento educacional, serán estos los responsables de entregar el informe respectivo a Dirección Académica y de Convivencia.

Artículo 3

3. Sobre las recomendaciones de los especialistas.

Los informes de los especialistas del establecimiento deben contener las recomendaciones actualizadas y específicas para el estudiante, el colegio y la familia.

Se rechazarán informes cuyas recomendaciones sean de carácter general, por ejemplo, los certificados cuya leyenda sea "... Se recomienda evaluación diferenciada..."

Artículo 4

4. Sobre la resolución de régimen de evaluación diferenciada

4.1 La Dirección Académica, la Dirección de Convivencia y Rectoría luego de analizar los antecedentes determinarán si procede:

- a) Evaluación diferenciada
- b) Un régimen normal de evaluación
- c) La exención de la asignatura.

Al igual que los estudiantes que no están en el Proyecto de Integración, las direcciones ya mencionadas, emitirán una carta a la familia informando la resolución de dicha solicitud, indicando la fecha desde que se hace efectiva, si corresponde, las asignaturas y la modalidad.

A su vez, la Coordinación PIE enviará un comunicado interno a los profesores de la (s) asignatura (s) informando dicha resolución.

4.2 La Dirección del establecimiento y el Consejo de Profesores, una vez analizada la situación del estudiante, evaluado sus avances y/o retrocesos y el apoyo o no del apoderado o de sus padres, determinará en caso de ser necesario, continuar o no con la evaluación diferenciada.

Artículo 5

5. Sobre la aplicación de la evaluación diferenciada.

5.1 La evaluación diferenciada a los estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio, se aplicará en las pruebas parciales y planes lectores en las asignaturas que sean aprobadas por Dirección Académica.

5.2 En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales de carácter permanente, la evaluación diferenciada se aplicará en pruebas parciales y planes lectores, como a la vez en dictados, controles o trabajos prácticos diarios, exposiciones, pruebas ministeriales y pruebas corporativas si el especialista del programa de integración lo considere pertinente y si el trastorno de aprendizaje lo amerite.

Artículo 6

6. Sobre aspectos de criterios evaluativos.

6.1 Para la aplicación de la evaluación diferenciada de alguna necesidad educativa especial detectada en un estudiante, el Establecimiento considerará:

- a) Aplicar los criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo a las dificultades que presente el alumno(a) según informe de especialista.
- b) Que el estudiante mantenga un **90% de asistencia mensual como mínimo**, para garantizar el logro de los objetivos de aprendizajes.

Artículo 7

7. Sobre las sugerencias de criterios de medición diferenciada.

a.- Asignación del 50% de exigencia para el logro de los objetivos.

b.- Asignación de tiempo adicional dentro del periodo de evaluación, si es necesario y/o dosificación de ítems.

c.-Aplicar instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a las características de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales (trastornos específicos, dificultades de aprendizajes, síndrome de déficit atencional, dificultades sensoriales y motoras, entre otras), cuando la situación así lo requiera y de acuerdo al informe y orientación del especialista.

d.- Refuerzo de instrucciones, utilizando lenguaje oral y escrito

e.- Trabajos adicionales que estimulen la autoestima y den posibilidades de éxito, que no necesariamente serán calificados.

Artículo 8

8. Sobre el seguimiento a los tratamientos

8.1 En todos los casos, la Coordinación PIE tiene la obligación de presentar a la Rectoría, Dirección de Convivencia, Dirección Académica, y a la comunidad **educativa informes de progreso para visualizar el avance de los alumnos.**

8.2 Además, el incumplimiento con los tratamientos dados por la especialista del Proyecto de Integración, provocará la inmediata cancelación de matrícula del estudiante en el proyecto de integración para el año siguiente. De lo anterior se desprende que las “altas médicas” serán avaladas por el correspondiente certificado de especialistas. Con esta medida se pretende garantizar que todos los niños y jóvenes que lo requieran reciban el adecuado tratamiento, y a la vez, evitar los meros diagnósticos cuyo propósito es conseguir sólo ventajas académicas y no la solución de la afección.

8.3 El seguimiento de todas las medidas de evaluación diferenciada estarán a cargo de la Coordinación del PIE, quien informará trimestralmente a los profesores involucrados y a las familias.

8.4 La aplicación de la evaluación diferenciada deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente.

Artículo 9

9. Evaluación diferenciada en Educación Física.

En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

- a) Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.
- b) Apoyo del especialista idóneo del programa de integración escolar en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere.

Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje al estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

El estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán calificadas en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración tendrá la obligación de presentar un programa de ejercicios acorde a la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura, dicho programa se presentará a la Coordinación PIE quien informará, mediante comunicación interna a Dirección Académica.

Esto aplica también a aquellos estudiantes que no están en el Programa de Integración.

Artículo 10

10. Sobre estudiantes del PIE y/o con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales

10.1 Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en Dirección de Convivencia.

10.2 Si el alumno se ausenta y no presenta justificativo médico deberá registrarse según normativa de exigencia para todos los estudiantes

Nota: La evaluación diferenciada no exime al estudiante de obtener calificaciones deficientes.

11.- La evaluación diferenciada y los docentes

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el colegio significa cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanada por los profesionales especialistas y/o Dirección Académica.